

RESOLUCIÓN INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 105-2022

**LA INSTANCIA MINISTERIAL DE LA UNIÓN ADUANERA
ENTRE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y
LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 6 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), la integración económica centroamericana avanzará de acuerdo con la voluntad de los Estados Parte, y todos o algunos miembros podrán avanzar con mayor celeridad hacia la unión económica;

Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (Protocolo Habilitante), al cual se ha adherido la República de El Salvador, establece el marco jurídico que permite a los Estados Parte alcanzar de manera gradual y progresiva, una unión aduanera entre sus territorios, así como el libre tránsito de personas naturales entre sus territorios, en congruencia con los instrumentos jurídicos de la integración económica centroamericana;

Que en los términos del Ordinal Cuarto del Protocolo Habilitante, le corresponde a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos, *mutatis mutandis*, del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, adoptando los actos administrados que sean necesarios;

Que de acuerdo con los artículos 7 y 26 de Protocolo de Guatemala, los Estados Parte han convenido en establecer un proceso de armonización regional de la normativa técnica;

Que de conformidad con la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 60-2019, de fecha 15 de marzo de 2019, las Repúblicas de Guatemala y Honduras adoptaron el Reglamento Técnico, RT 65.06.01:18, De Bioseguridad de Organismos Vivos Modificados para Uso Agropecuario;

Que el Reglamento Técnico, RT 65.06.01:18, de Bioseguridad de Organismos Vivos Modificados para Uso Agropecuario, fue notificado al Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, concediendo un plazo prudencial para que los Miembros de dicha Organización presentaran observaciones, las cuales fueron analizadas y atendidas en lo pertinente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio;

Que la República de El Salvador se adhirió al Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (Protocolo Habilitante), el cual surtió efectos legales y se encuentra vigente para dicho país, tras el depósito del instrumento de adhesión correspondiente ante la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA), el dieciséis de agosto de dos mil dieciocho;

MYB

Que de conformidad con el Acuerdo de Instancia Ministerial 06-2021, suscrito el 16 de diciembre de 2021, y su adenda, que contiene la Hoja de Ruta para la implementación operativa en El Salvador del Proceso de Integración Profunda; los Estados Parte revisarán los actos administrativos necesarios para la plena incorporación de El Salvador;

Que la República de El Salvador ha tomado la decisión de adoptar el Reglamento Técnico, RT 65.06.01:18, De Bioseguridad de Organismos Vivos Modificados para Uso Agropecuario y los Estados Parte han acordado actualizarlo para incorporar a las autoridades competentes del país mencionado dentro de dicha norma,


POR TANTO:

Con fundamento en los Ordinales Primero, Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante; y, *mutatis mutandis*, los artículos 7, 26, 46 y 55 del Protocolo de Guatemala,

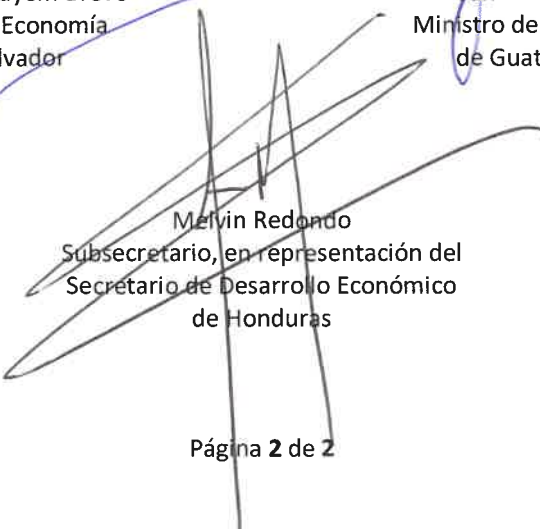
RESUELVE:

1. Modificar, por sustitución total, el Reglamento Técnico, RT 65.06.01:18, De Bioseguridad de Organismos Vivos Modificados para Uso Agropecuario, aprobado mediante la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 60-2019, del 15 de marzo de 2019, en la forma en que aparece en el Anexo de la presente Resolución y que forma parte integral de la misma.
2. Derogar la totalidad de la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 60-2019, del 15 de marzo de 2019.
3. La presente Resolución entrará en vigor el 19 de febrero de 2023 y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 19 de agosto de 2022


María Luisa Hayem Brevé
Ministra de Economía
de El Salvador


Janio Rosales
Ministro de Economía
de Guatemala


Melvin Redondo
Subsecretario, en representación del
Secretario de Desarrollo Económico
de Honduras